

1 COMPAÑÍA ANONIMA y más declaraciones y convenciones que se
2 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
3 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura pública las siguientes personas: a).- el señor JOSÉ
5 GABRIEL PINO CARBO mayor de edad, casado, ecuatoriano,
6 ingeniero mecánico y FELIPE ANDRÉS DUEÑAS SÁNCHEZ,
7 mayor de edad, ecuatoriano, casado, abogado por sus propios
8 derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE
9 VOLUNTADES.- La señores JOSÉ GABRIEL PINO CARBO y
10 FELIPE ANDRÉS DUEÑAS SÁNCHEZ manifiestan su voluntad
11 de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para
12 cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
13 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las
14 mismas. La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la
15 Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
16 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante
17 del contrato social de la Compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA
18 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION
19 HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC.
20 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
21 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACION.- Con la denominación de CORPORACION
23 HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC., se
24 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
25 domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del
26 Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier
27 lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-
28 La Compañía se dedicará al Diseño, instalación y fiscalización de

1 sistemas de distribución de agua fría y caliente en residencias y
2 edificios, sistemas de riego residencial, comercial, deportivo y agrícola,
3 sistemas de drenaje sanitarios, de aguas lluvias, deportivos y agrícolas,
4 sistemas de tuberías para uso médico y hospitalario, sistemas de
5 transporte y limpieza mediante vacío, sistemas de compresores para
6 distribución de gas de uso residencial, médico e industrial
7 tratamiento y acondicionamiento de agua para uso doméstico e
8 industrial, sistemas de aspersión contra incendios sistemas de
9 reutilización de aguas servidas y aguas lluvias, sistemas de prevención
10 de flujo invertido, dar Servicios de intermediación, promoción y
11 venta de bienes muebles e inmuebles través de plataformas
12 tecnológicas; Referenciar clientes y servicios de corretaje de bienes
13 inmuebles, actuar como comisionista, mandataria o consignataria; La
14 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
15 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de
16 terceros; al desarrollo de peces y moluscos cultivados en jaulas
17 puestas en el mar; a la actividad de cultivo de diversas especies
18 hidrobiológicas; extracción, explotación, procesamiento y
19 comercialización de productos del petróleo y sus derivados; la
20 importación, compra, venta, distribución y comercialización de
21 vehículo, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos
22 y accesorios; la importación, exportación, producción,
23 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
24 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
25 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; La
26 industrialización y comercialización en el ámbito nacional e
27 internacional de productos lácteos; la construcción de viviendas
28 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,



R. Pérez P.
R. Pérez P.
Dr. Roldofo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 centros comerciales, industriales y residenciales; la compra, venta,
2 importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
3 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
4 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; la compra,
5 venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de
6 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos menajes del hogar,
7 la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes,
8 cosméticos y juguetes; la importación, exportación, producción,
9 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
10 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
11 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; La
12 importación, comercialización, fabricación y distribución de toda
13 clase de productos farmacéuticos y químicos; La importación y
14 exportación de productos e insumos para la industria alimenticia,
15 textil y metalmecánica; la compra, venta, importación, exportación y
16 comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así
17 como su materia prima conexas; la compra, venta, importación,
18 exportación, comercialización y distribución de artículos de ferretería
19 y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general. Para
20 cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier
21 tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la
22 ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y
23 establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
24 extranjero. A la producción de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También se
26 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura,
27 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
28 en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en

1 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
2 instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier
3 otra forma requerida para la comercialización de productos del mar.
4 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
5 asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o
6 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado
7 natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los
8 mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
9 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
10 envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean
11 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y
12 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios
13 para cumplir con los objetivos de la misma. A la actividad agrícola en
14 todas sus fases: a la importación, exportación, compra, venta,
15 comercialización y distribución de banano, cacao, café, algodón,
16 soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca,
17 piña, melón, mango.- Importar, exportar, comercializar e
18 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las
19 ramas alimenticias. A la explotación, procesamiento y
20 comercialización de productos del agro; al desarrollo de plantaciones
21 y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las
22 plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus
23 productos, tanto para el mercado interno o externo; a la importación
24 y exportación de toda clase de semillas, así como de maquinarias
25 agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos
26 o usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
27 medicamentos, implementos necesarios para la actividad
28 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,



R. Pérez P.
Dr. Roldofo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 insumos y productos agropecuarios. La Compañía también se
2 dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno
3 y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en
4 el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de carne
5 para mejorar la raza que se den en nuestro país; la importación de
6 vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados, así como
7 de leche; a la instalación de sistemas de riego en toda clase de
8 plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto
9 comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase de
10 maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para dicha
11 actividad; también se dedicará a la Distribución, Comercialización,
12 triangulación, Compra, Venta, Importación y Exportación, de toda
13 clase de ropa confeccionada, ya sean nacionales o extranjeras, al por
14 mayor o menor. A tener toda clase de representaciones o franquicias
15 de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras.
16 También se dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar
17 libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la compraventa,
18 permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes
19 inmuebles, ya sean urbanos o rurales;- También se dedicará a la
20 importación, exportación, comercialización y distribución de
21 hidrocarburos, derivados del petróleo, productos de la destilación de
22 petróleo y materias orgánicas. A la importación y exportación,
23 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y
24 refinado. También podrá efectuar actividades comerciales y de
25 asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial en el País; A la
26 construcción de barcos, barcasas y yates de diversos calados; También
27 dará servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones,
28 automotores y maquinarias pesada y afines; adquisición y

Dr. Roldofo P.

Dr. Roldofo P.
Dr. Roldofo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos de seguridad
2 naval, de pesca y abituallamiento, combustibles, lubricantes y
3 materiales de construcción, actividades de apoyo a dragado, relleno
4 hidráulico y desarrollo de obras portuarias, actividades de catastros,
5 censos y desarrollo de áreas destinadas a obras de carácter portuario
6 como astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de embarcaciones,
7 diques, muros perimetrales y lugares de depósito de sedimentos,
8 podrá dedicarse a actividades de importación, exportación de
9 equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a estas
10 actividades; Así también podrá importar, exportar, comercializar y
11 distribuir todo tipo de pallets y similares para carga y descarga de
12 mercadería terrestre, aérea y marítima; A la importación, compra-
13 venta, comercialización, alquiler y distribución de toda clase de
14 repuestos marinos y automotrices; También podrá comprar, vender e
15 importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas, dragas,
16 remolcadores, etcétera. También podrá importar, alquilar
17 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
18 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
19 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y
20 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
21 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
22 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y
23 de objetos de joyería en general. A la importación, comercialización y
24 distribución de reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya
25 sean nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios. También
26 se dedicara a la importación, exportación, compra, venta,
27 comercialización y distribución de materia prima para la industria del
28 plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho. Para la realización



1 de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y
2 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las
3 leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico,
4 y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
5 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados
6 con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir
7 en Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir Acciones o
8 Participaciones de Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO:**
9 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón
10 Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
12 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
13 del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
14 duración del presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y**
15 **NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la
16 escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-
17 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá
18 un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
19 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
20 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es
21 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser
23 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
24 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado,
25 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
26 El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por
27 ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la
28 fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es

1 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$. 800.00) dividido en OCHOCIENTAS
3 ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada Acción que
5 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
6 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
7 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
8 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
9 Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
11 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto
12 en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
13 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o
14 más acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán
15 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada
16 Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las
17 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
18 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se
19 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
20 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien
21 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
22 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,
23 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
24 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
25 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-**
26 En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad
27 de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
28 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas

Const. ECUAHIDRAULIC S.A.



1 durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del
2 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del
3 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.-
4 **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda,
5 la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
6 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
7 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
8 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
9 **REPRESENTACION.**- **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.**- La
10 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
11 administrada por el Presidente y un Gerente General, quienes
12 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
13 señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION**
14 **LEGAL.**- La representación legal estará a cargo por el Gerente
15 General de manera individual, en todos sus negocios u operaciones.-
16 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO**
17 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada
18 por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
19 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
20 todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
21 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas;
23 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
24 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
25 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
26 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando
27 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
28 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente General

1 previo el informe del comisario, someta anualmente a su
2 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
3 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
4 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
5 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
6 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
7 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
9 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes
10 de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás
11 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos
12 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:**
13 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
14 Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del
15 Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de
16 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar
17 tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-**
18 Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
19 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los
20 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial
21 e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista,
22 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION**
24 **EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse
25 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
26 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni
27 el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
28 **DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Roldolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
2 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
4 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
5 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas
6 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
7 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
8 actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
9 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
10 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
11 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**
12 La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
14 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
15 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
16 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
17 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
18 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
19 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
20 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** La Junta General
22 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
24 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
25 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
26 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
27 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
28 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o

1 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
2 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.** Salvo las excepciones
4 legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
5 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la
6 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
7 misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
8 **GENERAL.** **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El Presidente, el Gerente
9 General, serán elegidos por la Junta General, por un período de
10 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
11 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**
13 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
14 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c)
16 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el
17 caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; d) Suscribir los
18 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente
19 General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este
20 temporal y/o definitiva con todas las atribuciones el Representante
21 Legal; f) Vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
22 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
23 Sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General tendrá las siguientes
25 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
26 como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y
27 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las
28 agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal,

Dr. Roldofo P.

Dr. Roldofo P.
Dr. Roldofo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 judicial y extrajudicialmente, de manera individual, con las
2 limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente
3 con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e)
4 Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
5 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa
6 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas
7 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
8 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar,
9 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos
10 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
11 Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
12 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
13 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos
14 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
15 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
16 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
17 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
18 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a
19 la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
20 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa
21 en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
22 sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,
23 archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que
24 se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En
25 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
26 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
27 resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
28 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de

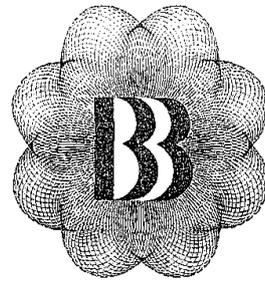
Rz. Pérez P.

Rz. Pérez P.
Dr. Roldolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
2 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
3 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
4 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La
6 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
7 por ciento (10%) de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio
8 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
9 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
10 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance
11 y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
12 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación
13 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
14 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
15 de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la
16 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
17 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
20 la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
21 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como
22 tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
23 **SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DECLARACIONES.-** Los
25 Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el
26 Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y
27 pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones
28 suscritas de la siguiente manera: a).- **JOSÉ GABRIEL PÉREZ PIMENTEL**



1 CARBO, por sus propios derechos, ha suscrito SETECIENTAS
2 NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un
3 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (US\$ 1,00) cada una, y ha pagado el veinticinco por
5 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
6 CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 199,75); y, el saldo lo
8 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, b).- FELIPE
9 ANDRÉS DUEÑAS SÁNCHEZ, ha suscrito UNA acción ordinaria
10 y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00), y ha pagado
12 el veinticinco por ciento (25%) del valor de esta acción, esto es la
13 suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 0,25); y, el saldo lo
15 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie. Todo lo cual
16 consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
17 extendido por el Banco Bolivariano, el mismo que se agregará y
18 formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario
19 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
20 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
21 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado
22 que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
23 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
24 jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro de la Propiedad
25 y Mercantil de Samborondón, y la obtención del Registro Único de
26 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
27 Felipe Andrés Dueñas Sánchez, registro número cero nueve - dos
28 cero cero seis- uno nueve nueve treinta y ocho, Foro de Abogados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014518-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC XXXXX**:

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|------------------------------|-----------------|
| DUENAS SANCHEZ FELIPE ANDRES | \$0.25 |
| PINO CARBO JOSE GABRIEL | 199.75 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente en el caso.

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público
Canton Guayaquil

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACIL, 24 DE ABRIL DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004798





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425631
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUEÑAS SANCHEZ FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2012 1:48:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2012

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 02/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

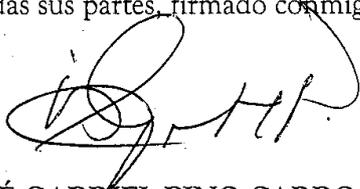
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Radolf Pérez Pimentel
Dr. Duenas

1 Hasta aquí la minuta. En consecuencia, los comparecientes se
2 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
3 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
4 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los
5 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
6 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el
7 Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican
8 en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

9 

10
11 JOSÉ GABRIEL PINO CARBO
12 C.C. No. 090528445-1
13 C. V. No.

14
15 
16 FELIPE ANDRÉS DUEÑAS SÁNCHEZ
17 C. C. No. 091441570-8
18 C. V. No. 008-0004
19

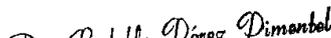
20
21 

22 EL NOTARIO

23
24
25 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO
26 Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.
27

28 Const. ECUAHIDRAULIC S.A.

17


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Doctor Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Titular Decimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.12.0002827**, dictado por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales el **04 de Junio del 2012**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de una Compañía Anónima que se Denominada CORPORACION HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC., celebrada el **07 de Mayo del 2012.-** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA .- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 12 de Junio del 2012



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 3247

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3166 a 3181 con el número de inscripción 493 celebrado entre: ([COMPAÑIA CORPORACION HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002827] de fecha [Cuatro de Junio de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción



Ecua. Norma I. Pachter Poveda



**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0018759

Guayaquil, 22 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION HIDRAULICA ECUATORIANA S.A. ECUAHIDRAULIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
